



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: Monto Poliza de Seguro Temporada Invernal 2023 EX-2023-01155242- -NEU-DESP#MTUR

VISTO:

El expediente electrónico EX-2023- 01155242- -NEU-DESP#MTUR, del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en la Ley Provincial de Turismo 2414 y en el marco del desarrollo sustentable de la actividad turística, corresponde atender a la elaboración y ejecución de las políticas en materia de protección, creación, planificación, investigación y aprovechamiento de los atractivos y recursos turísticos provinciales, así como el control de las instalaciones localizadas en los mismos;

Qué por Decreto N° 0917/15 se aprobó el Reglamento de los Centros de Montaña, y conforme su capítulo XI, artículo 55°, se establecieron los términos, condiciones y montos mínimos de la póliza de seguro de responsabilidad civil con la que deberán contar los prestadores de los centros invernales de esquí;

Que dichos montos, serán determinados anualmente mediante norma legal emitida por la autoridad de aplicación, contemplando: la cantidad de visitantes, las modalidades de uso y las actividades y/o servicios turísticos que en ellos se realicen;

Qué dicha reglamentación, determina los requisitos y exigencias que deben cumplir los prestadores turísticos que desarrollan actividades en centros de montaña, ya sea en temporada invernal como el resto del año en el ámbito provincial;

Que por su parte, el Artículo 56° del precitado Decreto, establece que los Centros de Montaña que exploten medios de elevación deberán contratar los siguientes seguros: a) responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a personas o cosas por la explotación de los medios de elevación y área esquiabile; b) daños por incendio y destrucción parcial de todos los medios de elevación, instalaciones auxiliares y edificaciones complementarias, y demás bienes muebles e inmuebles; c) test de trabajo y de pasajeros transportados en los medios de elevación, por siniestro total o parcial; d) seguro de riesgo ambiental;

Que en cumplimiento de los requisitos exigidos, el prestador deberá entregar al organismo de control (Instituto Provincial de Juegos de Azar -IJAN- y a la Dirección General de Prestadores Turísticos, dependiente del Ministerio de Turismo, una copia de las pólizas vigentes, dentro de los 10 días anteriores a la apertura de la temporada, sea invernal o estival, con las características establecidas en dicha normativa;

Que por RESOL-2022-31-E-NEU-MTUR se establecieron los montos mínimos para las póliza de seguro de responsabilidad civil para la Temporada Invernal 2022, en relación a la cantidad de visitantes diarios de los Centros de Montaña y para las modalidades Estación de Esquí "Centro de Esquí", Centro Estival de Montaña, Centro Integrado de Montaña así como también para los Centros de Montaña para la modalidad Estación de Esquí "Parque de Nieve";

Que en atención al contexto de la realidad y la inflación existentes, es preciso actualizar los montos estipulados en RESOL-2022-31-E-NEU-MTUR para continuar brindando un servicio seguro y de excelencia;

Que conforme se desprende del Informe técnico del Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), en su Vol. 7, n° 93, la variación del porcentual interanual Nacional desde abril 2022-2023, se registró un aumento del 108,8%;

Que en éste marco y conforme lo establece la Ley Provincial de Turismo 2414 y el Reglamento de los Centros de Montaña, aprobado mediante Decreto N° 0917/15;

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado de la presente norma a fin de actualizar los montos mínimos de pólizas de seguro de responsabilidad civil para la próxima temporada invernal 2023;

Por ello;

EL MINISTRO DE TURISMO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: ESTABLÉZCANSE los montos mínimos para las póliza de seguro de responsabilidad civil para la Temporada Invernal 2023, para el Prestador Turístico que desarrolle actividades en Centros de Montaña, en el marco del Decreto N° 0917/15, en relación a la cantidad de visitantes diarios de los Centros de Montaña y para las modalidades Estación de Esquí "Centro de Esquí", Centro Estival de Montaña y Centro Integrado de Montaña:

- Pesos veintitrés millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos (\$23.385.600) menos de 1000 visitantes diarios;
- Pesos treinta y cinco millones setenta y ocho mil cuatrocientos (\$35.078.400), entre 1000 y 1500 visitantes diarios;
- Pesos cuarenta y seis millones setecientos setenta y un mil doscientos (\$46.771.200), entre 1500 y 2500 visitantes diarios;
- Pesos sesenta y cuatro millones trescientos diez mil cuatrocientos (\$64.310.400), más de 2500 visitantes diarios.

Artículo 2°: ESTABLÉZCANSE los montos mínimos para las póliza de seguro de responsabilidad civil para la Temporada Invernal 2023, para el Prestador Turístico que desarrolle actividades en Centros de Montaña, en el marco del Decreto N° 0917/15, en relación a la cantidad de visitantes diarios de los Centros de Montaña para la modalidad Estación de Esquí "Parque de Nieve":

- Pesos tres millones quinientos siete mil ochocientos cuarenta (\$3.507.840).

Artículo 3°: La póliza de seguro de responsabilidad civil, deberá contar con una cláusula de "no repetición" a favor del Estado Provincial y/o Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, otorgada por compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Artículo 4°: La presente norma será obligatoria en todo el ámbito provincial, conforme lo establecido en la Ley Provincial de Turismo 2414 y el Reglamento de los Centros de Montaña, aprobado mediante Decreto N° 0917/15.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-